

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 90-05-2025-GM-MPT

Talara, catorce de mayo de dos mil veinticinco

VISTO: Expediente de Proceso N° 0080295 que contiene la Carta N° 029-2025/SVSM-CO, mediante el cual se solicita ejecución del Acta de Conciliación N° 063-2025-VVA; el Informe N° 250-05-2025-PPM-MPT, Acta de Conciliación N° 063-2025-VA del 25 de abril de 2025, Informe N° 244-05-2025-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica, y administración en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley Nro. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (vigente al momento de la contratación materia de análisis), establece que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes; precisando que para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

Que, concordante con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función, evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos de tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.

Que, por su parte, la Ley de Conciliación establece que el Acta con Acuerdo Conciliatorio constituye título ejecutivo, los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresa y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutan a través del Proceso Único de Ejecución.

Que, con fecha 07 de junio de 2023 la Municipalidad Provincial de Talara y el Sr. Segundo Víctor Sánchez Martínez suscriben el Contrato N° 26-06-2023-MPT, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Servicio Recreativo Pasivo y Activo del Parque Recreacional en el AA.HH. San Pedro, Cono Norte, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura" con CUI N° 2548233, por un monto de S/ 106,935.56 (Ciento seis mil novecientos treinta y cinco con 56/100 soles); el mismo que está regulado por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, modificatorias y complementarias.



Que, con Expediente de Proceso N° 014127 de fecha 19 de agosto de 2024 el Sr. Segundo Víctor Sánchez Martínez ingresa Carta N° 022-2024/SVSM-CO, conteniendo la Liquidación Técnico-Financiera del Contrato de Consultoría N° 26-06-2023-MPT, determinando un Costo Total de S/ 151,937.32, reajuste de valorizaciones por S/ 612.59, y un saldo a favor del consultor por S/ 2,038.92, para su evaluación y trámite que corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 388-09-2024-SGIN-MPT de fecha 05-09-2024 la Subgerencia de Infraestructura notifica al consultor la conformidad de la liquidación de contrato de consultoría de obra, antes mencionada, adjuntando el informe N° 123-09-2024-AL-SGIN-MPT de fecha 04-09-2024 emitido por el área de liquidaciones, cuyos cálculos coinciden con lo determinado por el consultor, ergo, saldo a favor del contratista por el monto de S/ 2,038.92 (Dos mil treinta y ocho con 92/100 soles).

Que, no obstante, con fecha 29.11.2024 se notifica al contratista la Resolución de Gerencia N° 196-11-2024-GM-MPT mediante la cual se aprueba la Liquidación Técnico-Financiera del contrato de supervisión en comento, con un saldo a favor del contratista por S/ 2,038.92, pero, considerando una penalidad equivalente a S/ 13,078.73 (Trece mil setenta y ocho con 73/100 soles).

Que, el contratista Segundo Víctor Sánchez Martínez invita a conciliar respecto a la penalidad consignada en la Resolución que aprueba la liquidación del contrato de consultoría de obra mencionado en el numeral 1.

Que, mediante Informe N° 53-04-2025-GM-MPT de fecha 23 de abril de 2025, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 027-02-2025-AL-SGIN-MPT y el Informe Legal N° 193-04-2025-OAJ-MPT, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gerente Municipal informa al Despacho de Alcaldía que, considerando las nulas expectativas de triunfo en un eventual proceso de arbitraje, es pertinente autorizar al Procurador Municipal para que concilie con el contratista en los términos planteados, por cuanto, según el informe técnico, la penalidad aplicada no tiene el sustento sólido para su aplicación, agregando además que oportunamente y en forma expresa la Subgerencia de Infraestructura como área usuaria, en base a la revisión practicada por el área correspondiente, a la liquidación formulada por el contratista, otorgó la conformidad sin consignar ni comunicar que se aplicaría penalidad alguna.

Que, el Procurador Público Municipal autorizado con Resolución de Alcaldía N° 149-04-2025-MPT, suscribe el Acta de Conciliación N° 063-2025-VA de fecha 25.04.2025 mediante la cual se acuerda: Dejar sin efecto la penalidad aplicada según el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 196-11-2024-GM-MPT; y, Extender la Constancia de Prestación de Servicios correspondiente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 244-05-2025-OAJ-MPT de fecha 13 de mayo de 2025 luego de analizar los hechos, concluye que *"El Acta de Conciliación N° 063-2025-VA de fecha 25.04.2025 tiene la condición de exigible al ser considerado como título ejecutivo, pudiendo ser sometido a la vía judicial en caso de incumplimiento, por tanto, corresponde a la Entidad efectuar su cumplimiento a través de un acto de ejecución que disponga dejar sin efecto la aplicación de penalidad contenida en la Resolución de Gerencia N°196-11-2025-GM-MPT."*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo

N° 004-2019-JUS, señala que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada a su fecha de notificación, los **Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución de Gerencia N° 196-11-2024-GM-MPT**, que aprueba la Liquidación Técnico-Financiera del Contrato N° 26-06-2023; por los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo: PRECISAR que la Resolución de Gerencia N° 19-11-2024-GM-MPT, de fecha 26 de noviembre de 2024, se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, al contratista **SEGUNDO VÍCTOR SANCHEZ MARTÍNEZ**; y, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Talara, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE. -----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
GDT
SGIN
ULOG
Archivo
JLVA.